



Comisión Nacional de Comunicaciones

1103

2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

BUENOS AIRES, 8 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 2157/2010 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual el Radio Club Argentino (CUIL/T N° 30-52801743-2) presenta un proyecto denominado BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO, para operar desde las 00:00 hs del día 22 de Mayo hasta las 24:00 del día 25 de Mayo del corriente año utilizando los siguientes prefijos LU por el prefijo LR, LW por el prefijo LV, AZ por el prefijo LT; Radio Clubes LS y entidades reconocidas AY, y

CONSIDERANDO:

Que proximo 25 de Mayo se cumple el BICENTENARIO de la Revolucion de MAYO, hito fundacional de la historia de la Republica Argentina.

Que el Radio Club Argentino, en concordancia con la magnitud de la celebración, presenta ante este organismo de Gobierno, el proyecto denominado BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO, diseñado con el proposito de convertir en protagonista a la totalidad de los Radioaficionados, Radio Clubes y entidades con licencia vigente.

Que el mismo, encuentra antecedentes en los proyectos concretados en ocasion del 75° aniversario del record mundial de distancia entre la Republica Argentina y Nueva Zelanda - Expediente 1996/1999, y el 75° aniversario de la IARU- International Amateur Radio Union, Expediente 175/2000.

Que la utilización de los prefijos solicitados seran utilizados entre los dias 22 de Mayo, iniciándose a las 00:00 hs, al 25 de Mayo finalizandose a las 24:00 hs,

Que los Radioaficionados cuya señal distintiva comiencen con el prefijo LU podran utilizar el prefijo internacional LR, los que comiencen con el prefijo LW utilizaran el prefijo LV, los que comiencen con el prefijo AZ utilizaran el prefijo LT, los Radio Clubes utilizan el prefijo LS y demas instituciones reconocidas podran utilizar el prefijo AY.

Que la utilización de estos prefijos Internacionales con carácter especial seran voluntario para aquellos Radioaficionados, Radio Clubes e instituciones que deseen participar en conmemoracion de los 200 años de la Revolucion de Mayo.

Que a los efectos del presente proyecto se eximira a los participantes de toda gestion o arancel ante cualquier instancia, habilitando la autorización de los prefijos mencionados.

Que la autorización de uso de los prefijos especiales mencionados solo podran utilizarse en las fechas establecidas en el proyecto denominado BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO.

Que el Radio Club Argentino ha realizado gestiones de nivel institucional, promoviendo y convocando a Radio Clubes, Radioaficionados e instituciones reconocidas con licencia vigente.



Comisión Nacional de Comunicaciones 1103

Que las señales distintivas de Radioaficionados, se componen de un prefijo "LU" - de dos caracteres, un número del cero al nueve - 7 - y seguida de dos o tres caracteres, "ADC" - el mismo corresponde a los asignados a la República Argentina.

Que el Artículo 122 de la Resolución SC N° 50/98, - Reglamento General del Servicio de Radioaficionados - establece la conformación de las señales distintivas de licencias de aficionados, que en la conformación de las mismas se asignara un prefijo correspondiente a nuestro país, tomado de la serie internacional del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T), apéndice 42.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto N° 1143/2003, y el artículo N° 7 de la Resolución N° 17 CNT/93, posee vigencia por Resolución SC N° 48/2000.

Por ello.

EL GERENTE DE INGENIERIA DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a partir de las 00:00 hs. del día 22 de Mayo del 2010 hasta las 24:00 hs del día 25 de Mayo de 2010, la modificación de los prefijos LU por LR, LW por LV, AZ por LT, y la utilización del prefijo LS para los Radio Clubes y demás instituciones el prefijo AY, para ser utilizados con carácter especial para todos aquellos Radioaficionados, Radio Clubes e instituciones que deseen participar y unirse al proyecto denominado BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO, los mismos deberán transmitir únicamente en los días y horarios establecidos y en las bandas de frecuencias atribuidas a su categoría de aficionado.

ARTÍCULO 2.- Exeptuar de la presentación de solicitud y arancel correspondiente por cambio del prefijo a los participantes del proyecto denominado BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION GI N° 1103